



ACUERDO REGIONAL N° 000082-2019-GR.LAMB/CR [3328633 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 21.Agt.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49°, establece las funciones en materia de Salud, y en inciso a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud en la región en concordancia de las políticas nacionales y los planes sectoriales, así también en el inciso g) organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, a solicitud del Consejero Regional Lic. Óscar Luis Carpena Recoba, se acordó ceder el uso de la palabra al señor Alberto Risco Flores, Presidente de la Asociación Cívica San Martiniana del Pueblo Joven "San Martín" del distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, departamento Lambayeque, a fin de que informe sobre la problemática existente en el Centro de Salud "San Martín" de la provincia de Lambayeque, el mismo que indicó que existe una problemática en infraestructura, y servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21.Agt.2019, la Consejera Regional Sra. Mónica Toscanelli Rodríguez, solicitó la conformación de una mesa de trabajo, con la finalidad de analizar la problemática existente en el Centro de Salud "San Martín" de la provincia y región de Lambayeque, en la que participe el Gobernador Regional, Gerente Regional de Salud, Jefa Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Jefe del Centro de Salud San Martín, y Consejeros Regionales; asimismo exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su



ACUERDO REGIONAL N° 000082-2019-GR.LAMB/CR [3328633 - 0]

Sesión Ordinaria de fecha 21.AGT.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR una mesa de trabajo, con la finalidad de analizar la problemática existente en el Centro de Salud “San Martín” del distrito, provincia y región Lambayeque, integrada por el Gobernador Regional, Gerente Regional de Salud, Jefa Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Jefa del Centro de Salud San Martín, y Consejeros Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 27/08/2019 - 11:47:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
27-08-2019 / 11:45:24